Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 258

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2016 SUSCRITO CON LA ESCUELA SUBVENCIONADA "SAN JOSÉ DE CALASANZ", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2015 "SERVICIO DE GUARDERIA" ID Nº 292.343

-1-

Asunción, 07 de abril de 2017

VISTO: *La Nota D.A. Nº 391/2017 del 31 de marzo de 2017, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. Nº 12/2017 del 04 de abril de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 122/2017 del 04 de abril de 2017, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscrito Contrato Nº 01/2016 con la Escuela Subvencionada "San José de Calasanz", como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 25/2015 "Servicio de Guardería" ID Nº 292.343.*

Que, por Nota D.A. Nº 391/2017 del 31 de marzo de 2017, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del 20% del monto del Contrato Nº 01/2016, suscrito con la firma mencionada precedentemente, argumentando la reciente declaración desierta del llamado realizado.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 12/2017 del 04 de abril de 2017, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO: Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Abierto Nº 01/15 para la provisión de servicio de Guardería, el cual fue suscrito con la escuela subvencionada "San José de Calasanz", por un monto mínimo de GS. 75.000.000 y monto máximo de GS. 150.000.000.- adjudicado como resultado de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 25/2015. Que, la Dirección Administrativa, instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31/12/2017 y que el llamado para el Servicio de Guardería ha sido declarado desierto. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado. MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 258

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2016 SUSCRITO CON LA ESCUELA SUBVENCIONADA "SAN JOSÉ DE CALASANZ", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2015 "SERVICIO DE GUARDERIA" ID Nº 292.343

diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". CONSIDERACIONES GENERALES. La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios por lo tanto en este caso no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Articulo de la Ley reza lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados. El resaltado es nuestro. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, lo que representa en GS. 30.000.000 como se observa en el siguiente cuadro: Monto del Contrato: Máximo: 150.000.000.- Mínimo: 75.000.000.-; Ampliación del 20% del monto del Contrato: Máximo: 30.000.000.- Mínimo 15.000.000.- En ese orden, vemos que el monto a ampliarse se encuentra dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando que el llamado para el Servicio de Guardería fue declarado desierto. En consecuencia, se encuentra en proceso el nuevo llamado para la contratación del servicio de guardería; por lo que mientras dure el desarrollo de dicha licitación junto con la adjudicación respectiva, y habida cuenta que el contrato actual se encuentra vigente hasta el 31/12/17, es conveniente a los intereses instituciones realizar la ampliación propuesta por la DA. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA · SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución N°.....258.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 01/2016 SUSCRITO CON LA ESCUELA SUBVENCIONADA "SAN JOSÉ DE CALASANZ", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2015 "SERVICIO DE GUARDERIA" ID N° 292.343

condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación de 20% del monto total (Monto Máximo: GS. 15.000.000 y Monto Mínimo: GS. 30.000.000) del Contrato Abierto N° 01/15 "Servicio de Guardería para los hijos de Funcionarios del Ministerio de Justicia" suscrito con la escuela subvencionada "San José de Calasanz", de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03».

Que, por Memorándum UOC N° 122/2017 del 04 de abril de 2017, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR** la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato N° 01/2016 suscrito con la ESCUELA SUBVENCIONADA "SAN JOSÉ DE CALASANZ", en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2015 "SERVICIO DE GUARDERÍA" ID N° 292.343, por un monto máximo de Guaraníes Treinta Millones (Gs. 30.000.000.-), y un monto mínimo de Guaraníes Quince Millones (Gs. 15.000.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 258

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2016 SUSCRITO CON LA ESCUELA SUBVENCIONADA "SAN JOSÉ DE CALASANZ", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2015 "SERVICIO DE GUARDERIA" ID Nº 292.343

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martinez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia